

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS.

Memoria que formula don Juan Manuel Seoane Collazo, Concejal delegado del Área de Planificación Urbana, Policía y Movilidad del Ayuntamiento de Carballo, en relación con el contrato administrativo de servicio denominado "Servicios de conservación, mantenimiento, reposición y trabajos de señalización horizontal y vertical en la red viaria del Ayuntamiento de Carballo".

1. Justificación necesidad de contratar:

El mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de las vías es indispensable para garantizar la seguridad vial de los usuarios de las mismas, tanto para vehículos como para peatones.

El uso diario, las inclemencias meteorológicas, obras y accidentes de circulación provocan desgaste de la señalización, roturas y caídas, lo que hace necesario un trabajo continuo de mantenimiento y reposición de la señalización en las vías del municipio.

A mayores el Ayuntamiento está implantando una serie de cambios en las vías de titularidad municipal derivados de la "Estrategia de mejora del espacio público y de la movilidad en el Concello de Carballo" documento con carácter de Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) aprobado en Pleno de la Corporación celebrado el 29 de julio de 2019, estos cambios implican nueva señalización vertical y horizontal que hay que implantar.

2. Insuficiencia medios:

El Ayuntamiento de Carballo no cuenta con los medios propios para realizar las tareas objeto del presente contrato, razón por la que es necesario acudir a la contratación de empresas externas que dispongan de los medios necesarios según la normativa vigente para el ejercicio de este servicio, por lo que, teniendo en cuenta los principios de economía y eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas (art 103 CE), se acude a la fórmula prevista en la Ley 9/2017 de 8 noviembre para los contratos de servicios. Es por ello que resulta necesario acudir a la contratación externa.

3. Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la realización de las actuaciones necesarias, en la señalización horizontal sobre el pavimento o elemento de la calzada de marcas viarias (ejes, bandas laterales, pasos para peatones, pasos para ciclistas, flechas, cebreado de islas, símbolos, palabras, zona azul, plazas movilidad reducida ...) borrado y sustitución de las mismas y de la señalización vertical, todo eso con el fin de aumentar la seguridad, eficacia y comodidad de los peatones y de la circulación.

A efectos del presente contrato se entenderá cómo:

Señalización horizontal la formada, tanto por las marcas viales, como por el resto de elementos complementarios recogidos en el cuadro de precios.

Señalización vertical la formada por las señales viarias existentes a reponer o cualquier otra que deba colocarse por indicación de la policía local, en favor de prevenir y mejorar la circulación.

El ámbito de aplicación del contrato serán todas las vías de titularidad del Ayuntamiento de Carballo y todas aquellas que pasen a ser titularidad municipal dentro del período de vigencia del contrato, bien sea por cesión de otras Administraciones o por recepción definitiva de obras de urbanización una vez terminado el período de garantía de las mismas. Así como aquellas

instalaciones que estén vinculadas al tráfico (p.ej. aparcamientos, vados, zonas de carga y descarga, etc...) que sean titularidad del ayuntamiento o estén gestionados directamente por este sin ser titular.

4. Elección procedimiento contratación:

Esta contratación administrativa de servicios se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Se ha escogido el procedimiento abierto por ser uno de los procedimientos ordinarios establecidos por la ley (junto con el restringido) y por ser el que goza, de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

5. Elección criterios de solvencia:

Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo 116.4, corresponde explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales (art. 202 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación del volumen anual de negocios, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra b) del artículo 90.1 de la LCSP.

En el primer caso, dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar por lo menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato.

Se ha fijado este umbral por considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto del contrato, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, se ha decidido emplear el criterio de la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en curso de los últimos tres años.

Centrando la atención en el criterio referido a la exigencia de haber realizado en el plazo de los últimos tres años, suministros o trabajos de igual naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, por un importe acumulado igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a ser restrictiva la exigencia para los licitadores. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisa que corrobore la buena ejecución de los servicios alegados.

6. Elección condiciones especiales ejecución:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se propone la inclusión como condición especial de ejecución de la siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de las obras de mantenimiento.

7.- Propuesta de duración del contrato y criterios de adjudicación:

Se propone la realización de un contrato por una duración de dos (2) años, con posibilidad de dos (2) prórrogas, de un año de duración cada una de ellas.

En cuanto a los criterios de adjudicación se ha optado por los siguientes:

1.- Propuesta de criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y no por la aplicación de una fórmula aritmética. Hasta 40 puntos

1.1.- Medios humanos para la realización de los trabajos: Hasta 10 puntos.

Las empresas indicarán el personal mínimo del que dispondrán para la prestación del servicio, indicando número y categoría profesional y se tendrá en cuenta el dimensionamiento de los equipos de trabajo participantes. Todo personal asignado se entenderá que tendrá una dedicación al 100% en el momento de la realización de las actuaciones y así se exigirá.

1.2.- Medios auxiliares y maquinaria: Hasta 10 puntos.

Las empresas deberán relacionar los medios auxiliares, vehículos y maquinaria que pongan a disposición para la realización de los trabajos.

1.3.- Memoria de realización de los trabajos: Hasta 20 puntos.

Una memoria explicativa/descriptiva en donde se detallará la forma y orden de ejecución de los trabajos, que refleje la continuidad y coordinación con los medios propuestos en los apartados anteriores, así como la definición de los materiales, proveedores, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra. Así como un plan de mantenimiento de la señalización vertical. Esta memoria servirá de base para explicar en que se fundamenta la manera de gestionar, programar, controlar y ejecutar los trabajos objeto del contrato.

Para valorar este criterio se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

- Memoria explicativa/constructiva para gestionar, programar y controlar los trabajos (hasta 5 puntos).
- Relación de las unidades o partes de obra que realizará mediante subcontratación (hasta 3 puntos).
- Condicionantes que afecten a las obras, desvíos provisionales, medidas de señalización y seguridad previstas (hasta 3 puntos).
- Plan específico de mantenimiento y limpieza de la señalización vertical (hasta 3 puntos).
- Memoria explicativa para la elaboración y mantenimiento del inventario de la señalización vertical y horizontal, sistema a emplear (hasta 6 puntos).

1.4.- Calificaciones.

El análisis de todos los criterios y subcriterios citados se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades para cubrir el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su correcta justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, los plazos y lugar material de ejecución, todo eso en cada uno de los subcriterios de valoración que se describen.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los criterios de valoración enunciados, atribuyéndole la cualificación de:

- Muy buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el aspecto para valorar sea detallado, preciso y muy bien definido, y además se propongan medidas de actuación bien definidas, adecuadas y que mejoren las características exigidas por el ppt y/o tengan carácter innovador.

- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el aspecto para valorar sea adecuado y bien definido y se propongan algunas medidas de actuaciones correctamente definidas, adecuadas y/o innovadoras.

- Regular: cuando el estudio y propuesta en relación con el aspecto para valorar sea adecuado pero poco preciso y no se propongan actuaciones que mejoren el ppt.

- Mala: cuando el estudio y propuesta en relación con el aspecto para valorar sea inadecuado y/o insuficiente, siendo difícil comprobar el cumplimiento de los mínimos exigidos por el ppt.

- Muy mala: cuando el estudio y propuesta en relación con el aspecto para valorar sea inadecuado, insuficiente y del mismo se desprenda que la propuesta no cumpliría los mínimos exigidos por el ppt.

Corresponderá:

- la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la cualificación de “muy buena”;

- de la máxima la $\frac{3}{4}$ de esta puntuación a la considerada como “buena”,

- de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la cualificada como “regular”,

- de la mitad la $\frac{1}{4}$ de los puntos a la cualificada como “mala”,

- y • de $\frac{1}{4}$ a la cero puntos a la cualificada como “muy mala”.

2.- Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de una fórmula aritmética. Hasta 60 puntos

2.1.- Criterio económico hasta 60 puntos:

La oferta económica se realizará de manera global indicando únicamente un porcentaje de baja sobre la totalidad de los precios unitarios.

Fórmula: El licitador que realice la oferta más baja obtendrá la máxima puntuación y el resto de las ofertas económicas se puntuará en relación proporcional directa con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación = (OV/MO) x 60

MO = Mejor oferta en % descuento (Mayor porcentaje de baja ofertado, solo se tendrán en cuenta dos decimales)

OV = Oferta a valorar en % de descuento (Porcentaje de baja de la oferta a valorar, solo se tendrán en cuenta dos decimales)

Las ofertas que no efectúen una baja sobre el precio de licitación se valorarán con 0 puntos.

8.- Precio de licitación anual:

El alcance económico del contrato se ajustará al importe consignado en los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento de Carballo, para el Servicio de mantenimiento de señalización

de tráfico. El presupuesto es estimativo, no genera ningún derecho a favor del licitador por lo que no podrá ser causa de reclamación por parte del adjudicatario en caso de que dicha cifra no se alcance, quedando limitado en todo caso dicho importe por lo que figure para esta clase de atenciones en los Presupuestos de la corporación, sin que el Ayuntamiento esté obligado a agotar esta consignación.

El precio máximo anual, al tratarse de un contrato de servicios con precios unitarios, será el previsto en la aplicación presupuestaria de cada anualidad.

La cuantía estimada en este procedimiento de licitación a efectos del cálculo del VEC son:

AÑO 2024: 100.000

AÑO 2025: 100.000

AÑO 2026: 100.000

AÑO 2027: 100.000

	Anual	2 años	+ Prorroga 2 años
Precio	82.644,63 €	165.289,26 €	330.578,52 €
IVA 21%:	17.355,37 €	34.710,74 €	69.421,49 €
Precio total con IVA	100.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €

9.- División en lotes:

La señalización vial debe coordinar la horizontal y la vertical; es decir, a título de ejemplo, cuando se pinta un paso de peatones, ceda al paso, stop, etc. debe ir acompañado de la correspondiente señalización vertical. Para que el reglamento de circulación pueda ser aplicado, no se entiende una señalización (horizontal y vertical) sin la otra y viceversa.

La situación anterior suponía, también a título de ejemplo, que se pintaba la señalización horizontal y luego la colocación de la señalización vertical. Esta situación producía una descoordinación que, en muchos casos, derivaba en que se tardaban semanas en la colocación de dicha señalización, bien por falta de stock, bien por pérdida del mensaje, lo que ocasionaba retrasos.

Con el fin de evitar problemas de coordinación y funcionamiento, es conveniente que una sola empresa, guiada por la policía local (único interlocutor) sea la encargada de la señalización vial que según el reglamento de circulación es un único elemento de juicio e interpretación de la norma de tráfico. Por ello, no debe separarse en lotes.